

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación acto administrativo de trámite procedimiento 1185/2014 de la Unidad de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba
p. 3733

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Agencia Tributaria. Delegación de Córdoba

Anuncio de la Delegación en Córdoba de la Agencia Tributaria de Cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2014
p. 3733

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se somete a información pública el Proyecto "Estación Depuradora de Aguas Residuales para "Secaderos Palma del Río, S.A" Expediente VA0163/CO-632/2008
p. 3733

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0252/13
p. 3734

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belmez por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para efectuar el sorteo de designación de miembros de mesas electorales en sucesivos procesos electorales
p. 3734

Ayuntamiento de Benamejí

Notificación fecha límite para la renovación de la inscripción en el Padrón Mu-

municipal de Habitantes de Benamejí

p. 3734

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública la Innecesaria de tramitación del Avance-Ordenanza del Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Hábitat rural diseminado

p. 3734

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega competencias de la Junta a favor de los distintos Tenientes de Alcalde y Delegados del Equipo de Gobierno Municipal, Directores Generales y Coordinadores Generales de las diversas Áreas Municipales

p. 3734

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la Propuesta de Revisión de la Agenda de Desarrollo Sostenible

p. 3736

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se hace público la formalización del contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 3736

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación de Explotación de Vacuno de Leche "Dehesa Torremilano"

p. 3737

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que delega el voto de la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana en el Presidente de la Asociación don Juan Ávila Gutiérrez

p. 3737

Ayuntamiento de Moriles

Resolución Ayuntamiento de Moriles por la que se delega en la Concejala doña Sonia Quintero Carmona la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3737

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Ayuntamiento de Palenciana por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal y reguladora del Precio Público por el aprovechamiento de las aguas subterráneas del pozo municipal "El Pozuelo"

p. 3737

Anuncio del Ayuntamiento de Palenciana por el que se somete a información pública el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Palenciana

p. 3737

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se somete a información pública el expediente de Modificación presupuestaria 2/2014

p. 3738

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se ordena a la propiedad, herederos de don Rafael Ávalos Pérez, la demolición del inmueble sito en el número 74 de la calle Loja

p. 3738

Resolución Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejal don Juan Carlos Pérez Cabello la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3738

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena

Expediente de dominio 743/2012 para Reanudación del Tracto Sucesivo de finca urbana, casa sita en la calle Posito sin número de la villa de Encinas Reales

p. 3738

Expediente de dominio 226/2013 para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca urbana, casa sita en la calle Eduardo Dato número 111 de Rute

p. 3738

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Lucena

Expediente de dominio 868/2013 sobre Inmatriculación de finca urbana, casa sita en la calle Alta número 32 de Rute

p. 3739

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 86/2014: Notificación

p. 3739

Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 136/2014: Citación

p. 3740

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 51/2014: Notificación Sentencia

p. 3741

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 346/2014: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3741

Procedimiento Social Ordinario 931/2013: Notificación Sentencia

p. 3742

Procedimiento Movilidad geográfica 488/2014: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 3742

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 983/13. Ejecución de Títulos Judiciales 142/2014: Notificación

p. 3743

Procedimiento Social Ordinario 1043/13: Notificación de Sentencia

p. 3743

Procedimiento Social Ordinario 774/2013: Notificación de Sentencia

p. 3743

Procedimiento Social Ordinario 775/2013: Notificación de Sentencia

p. 3744

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Reforma y Ampliación del C.E.I.P. "López Diéguez" para Declaración de Edificio Singular

p. 3745

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra a celebrar el día 17 de julio de 2014

p. 3745

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.247/2014

En el procedimiento 1185/2014, que se sigue por la Unidad de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba en relación con Fernando Carrasco Quesada, se ha dictado un acto administrativo de trámite que, por su trascendencia, debiera llegar a conocimiento del interesado. Por eso, habiéndose llevado a cabo infructuosamente los dos intentos de notificación a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado tal hecho, de conformidad con lo que establece el artículo 61 de esa Ley, para que en su caso pueda ejercer los derechos que allí se le confieren de comparecer ante esa Unidad para conocimiento y constancia del acto que se le intentó notificar personalmente.

Don Fernando Carrasco Quesada

NIF: 80.151.398D

Domicilio: Calle Feria, 10 B

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Expediente Número: 1185/2014.

Córdoba, a 18 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Silés Pérez de Junguitu.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria Delegación de Córdoba

Núm. 4.012/2014

Anuncio de Cobranza relativo a los Recibos del I.A.E. 2014

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2014, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el Ingreso

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2014 (Resolución de 20 de mayo de 2014 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de Pago

- Cuotas Nacionales

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas Provinciales

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de

firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Córdoba, 23 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado de la A.E.A.T., Ricardo Ugarte Alonso-Vega.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.959/2014

Ref. Expediente VA0163/CO – 632/2008

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Secadero y Silos Agrícolas de Palma del Río, S.L.

CIF/NIF: B-14.803.290.

Dirección: Carretera Córdoba-Sevilla (A-431), km. 53,7.

Término municipal: Palma del Río.

Actividad: Almacenaje y Secado de Grano.

Punto de Vertido: Río Guadalquivir. (UTMX: 297902; UTM Y: 4176764; Huso 30).

Proyecto: "Estación Depuradora de aguas residuales para "Secaderos Palma del Río, S.A." Autor: José Antonio Linares Fernández. Fecha 20/06/2008.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

LÍNEA DE LODOS

E.D.A.R.

Régimen de funcionamiento: Continuo.

Procedencia de las aguas: Urbana.

Caudal diario: 2,5 m³/día.

Capacidad máxima de depuración: 0,10 m³/h; 12 h-eq.

Volumen anual de vertido: 912,5 m³.

Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

- Desbaste de gruesos de limpieza manual y 30 mm de luz.

- Compacto de oxidación total por recirculación de fangos activos a baja carga. Prefabricada en PRFV, en el que se produce los siguientes procesos:

Aireación: el efluente es aireado por un dispositivo de insuflación de aire en medianas y pequeñas burbujas. El aire es insuflado por un aereador externo, activado por un reloj programador de contacto que pone en marcha el aereador durante un tiempo prefijado.

Decantación, se produce a medida que se van digiriendo los fangos activos y se van mineralizando, estos caen desde la zona de decantación a la zona de acumulación en el fondo de la depuradora.

Características:

Volumen: 4.400 L.

Diámetro: 2.000 mm.

Altura: 2.230 mm.

- Arqueta de toma de muestra.

LÍNEA DE LODOS

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avenida República Argentina número 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

Sevilla, a 29 de mayo de 2014. El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Fdo. Cándido Brieva Romero.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.275/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución Delegado Provincial en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0252/13, incoado a don Gaspar Rojas Toril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Gaspar Rojas Toril.

N.I.F./C.I.F.: 80.141.340W.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0252/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 3 de junio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.276/2014

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de abril de 2014, acordó Delegar en la Junta de Gobierno Local de Belmez la competencia para efectuar el sorteo de designación de miembros de mesas electorales en sucesivos procesos electorales que se convoquen, siempre que se efectúe en sesión pública y ejecutando en todo caso la aplicación CONOCE o cualquier otra oficial habilitada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Belmez a

12 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.227/2014

Intentada su notificación, no siendo posible por causas no imputables a esta Administración, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se notifica a las personas que se relacionan que su inscripción padronal, por su condición de extranjeros no comunitarios sin tarjeta de residencia permanente en España, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años, por lo que deberán de solicitar expresamente su renovación en el padrón municipal antes de la fecha indicada, notificándoles que, en caso de incomparecencia que lleve consigo la no renovación, por parte de este Ayuntamiento, se declararía su caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

RELACIÓN

| Nombre y apellidos | DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte | Fecha renovación |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|
| Dña Marcela Catracchia | Y2.091.691Q | 14/08/2014 |
| Don Abdellah Er Raziqui | X9.944.427D | 14/08/2014 |

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Benamejí, a 11 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.249/2014

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey el 27 de mayo de 2014, sobre la Innecesariedad de tramitación del Avance-Ordenanza del Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Hábitat rural diseminado, en virtud de lo señalado en el Documento Técnico elaborado por el S.A.U., que cuenta con el Informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se expone al público a los efectos y en virtud de lo que dispone el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. de 30/01/2012).

Se somete el expediente a información pública, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de treinta días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 16 de junio del 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperó.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.308/2014

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Número 504/14. Presidencia. Moción del Sr. Teniente de Alcal-

de Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local a favor de los distintos Tenientes de Alcalde y Delegados del Equipo de Gobierno Municipal, Directores Generales y Coordinadores Generales de las diversas Áreas Municipales.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en los titulares de las delegaciones genéricas y especiales definidas en el apartado quinto del Decreto número 5.029, de fecha 27 de mayo de 2014, las siguientes facultades:

- La adjudicación de contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, salvo en los contratos de obras, cuyo importe límite será de 30.000 €, IVA excluido, así como contratos privados con el mismo límite cuantitativo establecido para los contratos de servicios en el precitado texto legal así como la autorización y disposición del gasto producido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido, y sin tener en consideración las eventuales prórrogas.

- Autorizar y disponer gastos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su importe sea inferior a 18.000 €, quedando reservada para la Junta de Gobierno Local dicha competencia para aquellos gastos de cuantías iguales o superiores a 18.000 €, con las excepciones recogidas en el apartado segundo en materia de contratación.

- Concesión de licencias y autorizaciones, de cualquier tipo y naturaleza, salvo las atribuidas expresamente por la legislación sectorial a otro órgano y las contempladas en la legislación autonómica sobre bienes.

- Ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por Ley a otro órgano municipal.

SEGUNDO. Además de las expresadas anteriormente se delegan las siguientes facultades en los Delegados que se relacionan:

En la Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública:

- El desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento sin perjuicio de las delegaciones específicas que puedan concederse.

- En materia de gestión del gasto:

Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones (ADO) en los supuestos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de acumulación de fases de la ejecución del gasto, sea cual sea su cuantía.

Constitución de Anticipos de Caja Fija, justificación y cancelación.

Aprobación de expediciones de Pagos a Justificar, así como su justificación, siempre que su importe total sea inferior o igual a 18.000 €.

Devolución de avales y fianzas por importe igual o inferior a 18.000 €.

- En materia de Tesorería:

Colocación de excedentes de Tesorería.

Apertura de cuentas corrientes bancarias.

- En materia de ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público:

Devolución de ingresos.

Concesión o denegación de beneficios fiscales, salvo las que tengan un carácter potestativo, o sea necesario fijar cuantías específicas o porcentajes a aplicar que serán resueltas directamente por la Junta de Gobierno.

Las demás facultades en esta materia no atribuidas expresamente al Titular del Órgano de Gestión Tributaria por el Reglamento Orgánico General del Pleno.

- En materia de contratación:

Aprobación de los expedientes de contratación y las adjudicaciones que se deriven de los mismos, la aprobación de las certificaciones finales de obra, los requerimientos para la presentación de la documentación exigida a la oferta económicamente más ventajosa, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, tramitados por cualquier procedimiento con el límite cuantitativo de que el valor estimado del contrato no exceda de 200.000 € en contratos de obras y 60.000 € en el resto de los contratos administrativos o privados que se celebren, excluyendo la delegación genérica del punto primero de este acuerdo, IVA excluido en ambos casos, quedando en todo caso excluidos los contratos sujetos a regulación armonizada y los relativos a adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles.

Para el límite en los contratos privados se tomará en consideración el importe inicial del contrato IVA excluido y sin tener en consideración las eventuales prórrogas que puedan producirse.

Se entenderá que la delegación efectuada comprende la aprobación de las modificaciones de los contratos que sean pertinentes siempre que el importe total acumulado incluyendo la modificación propuesta no exceda de los límites anteriormente señalados.

De los acuerdos de adjudicación que se adopten se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre. No se incluye en la delegación efectuada la resolución de los recursos que puedan proceder sobre esta materia.

Para los expedientes de contratación que se tramiten en la Oficina Técnica de Contratación, la presente delegación comprenderá la aprobación de las certificaciones finales de obra, modificaciones de los contratos, así como la autorización y disposición del gasto que pueda resultar necesario, imposición de penalidades y ampliaciones de los plazos de ejecución y de justificación de la subvención recibida, con independencia del importe del contrato.

- En materia de recursos humanos y salud laboral:

La dirección y gestión política en materia de personal.

En la Delegación de Servicios Sociales:

- Concesión de ayudas de emergencia social y económico-familiares, así como la autorización y disposición de gastos relativos a las mismas sea cual sea su cuantía.

En la Delegación de Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Control Animal:

- El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y a la Ordenanza Municipal de Control Animal así como aquellas previstas en la legislación sectorial de aplicación.

TERCERO. Otorgar las siguientes delegaciones especiales para cometidos específicos al amparo de lo previsto en el artículo 154 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba:

En los Directores Generales de cada área o en ausencia de estos, en los Coordinadores Generales, así como en los titulares de órganos directivos municipales distintos de los anteriores, en relación al personal municipal adscrito a los mismos:

- La apertura de Diligencias Previas de información reservada sobre la conveniencia de instruir procedimientos.

- Formular propuesta, en su caso, de incoación de expedientes disciplinarios.

- De conformidad con el artículo 75 del Convenio de los Empleados/as del Ayuntamiento de Córdoba 2008-2011, la autorización para la realización de horas extraordinarias y servicios extraordinarios, en los términos y condiciones que establezca la Junta de Gobierno a propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral.

- La autorización y control horario, de presencia y de cumplimiento de la jornada laboral, autorización y control de los permisos y licencias del personal contemplados en los artículos 52 y 56 del Convenio de los Empleados/as del Ayuntamiento de Córdoba 2008-2011, de acuerdo con la Instrucción que a tal efecto emita la Delegación de Recursos Humanos.

Además de las anteriores, en la Directora General de Recursos Humanos:

- La gestión ordinaria del personal que incluye:

Asistencia a cursos, jornadas o seminarios (artículo 56.1.2 del Convenio).

Paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción (artículo 56.1.3 del Convenio).

Enfermedad grave de un familiar con reducción del 50 % de la jornada laboral (artículo 56.1.4.7 del Convenio).

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (artículo 56.1.5 del Convenio).

Permiso de lactancia (artículo 56.1.7 del Convenio).

Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por violencia de género (artículo 56.1.12 del Convenio).

Permiso por matrimonio o unión de hecho.

La autorización y disposición de gastos relativos a retribuciones del personal a incluir en nómina, cualquiera que fuese la cuantía.

Aprobación de gratificaciones de carácter individual, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y las normas que en su caso establezca la Junta de Gobierno Local.

- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y de provisión de puestos de trabajo así como el nombramiento de los miembros de los tribunales y comisiones de selección que deberá respetar lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal, salvo la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de convocatorias de selección para la provisión definitiva de plazas vacantes y de provisión de puestos de trabajo.

CUARTO. En ningún caso se delegan los acuerdos de aprobación de convenios de colaboración y de aprobación, concesión y justificación de subvenciones directas, ni las realizadas mediante convocatorias que superen la cuantía total de 18.000 €, así como las encomiendas de gestión.

QUINTO. Las delegaciones conferidas abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo los supuestos expresamente excepcionados.

SEXTO. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas.

SÉPTIMO. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia, el número y fecha del acuerdo de delegación.

OCTAVO. Se revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local que pudiera existir

en virtud de acuerdos anteriores.

NOVENO. Notificar a los interesados el acuerdo adoptado, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

DÉCIMO. Publíquese en el BOP y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo”.

Córdoba, 23 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.278/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, acordó aprobar la Propuesta de Revisión de la Agenda de Desarrollo Sostenible Municipal de este municipio.

Que la referida propuesta se expondrá al público por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido en la Secretaría Municipal, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 17 de junio de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 4.279/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Doña Mencía (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, acordó la adjudicación definitiva del contrato relativo a la gestión en el municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 6/2014.

d) Dirección perfil contratante: <http://aytodonamencia.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en Doña Mencía.

b) Lugar de ejecución: Doña Mencía (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Sobre la base del número previsto de horas (28.152), el presupuesto se estima en 338.387,04 euros, más 13.535,48 euros en concepto de IVA, fijándose el precio unitario máximo de licitación en 12,02 euros/hora, más 0,48 euros/hora correspondiente al IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 26 de mayo de 2014.

b) Adjudicatario: Clece, S.A.

c) Importe adjudicación: Sobre la base del número previsto de horas (28.152), el importe de la adjudicación se estima en 338.387,04 euros, más 13.535,48 euros en concepto de IVA, fijándose el precio unitario máximo de licitación en 12,02 euros/hora, más 0,48 euros/hora correspondiente al IVA.

6. Formalización del contrato:

De conformidad con el Pliego y el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Doña Mencía, 17 de junio de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.112/2014

Por don Vicente Javier Jurado Moreno, se ha solicitado Admisión a trámite para aprobación del Proyecto de Actuación de Explotación de Vacuno de Leche "Dehesa Torremilano", con emplazamiento en Polígono 16, Parcelas 269, 270 y 271 en el municipio de Dos Torres

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 11 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.277/2014

Por Resolución de la Alcaldía número 2454/2014 se ha resuelto la siguiente:

"No pudiendo asistir el próximo día 30 de junio de 2014, a las 12'00 horas, a la Asamblea General ordinaria de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

Segundo. Dar publicidad de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1. Don Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2. La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3. El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Montoro, a 17 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.280/2014

Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de fecha 19 de junio de 2014, por el que se resuelve:

"Número de expediente: DeleConcMatrCiv1-2014

Visto el expediente de matrimonio civil Número 2/2014.

Realizar en favor de doña Sonia Quintero Carmona, Concejala de este Ayuntamiento, delegación del servicio de Otorgar la Autorización del Matrimonio Civil, número de expediente 2/2014 y del Registro Civil de Aguilar de la Frontera 45/2014.

Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en los artículos 21.3, de la Ley 7/1985, y el 115, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de la delegación son:

Levantar Acta como Concejala Autorizante, por delegación de esta Alcaldía, en el día designado para su celebración, 28 de junio de 2014, conforme a las órdenes pertinentes.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

Dese cuenta del presente a la interesada, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, a 19 de junio de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.332/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal y reguladora del Precio Público por el aprovechamiento de las aguas subterráneas del pozo municipal "El Pozuelo".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Palenciana, a 16 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Núm. 4.333/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Palenciana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Palenciana, a 16 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.267/2014

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido se ha acordado, en sesión de fecha 5 de junio de 2014, la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 2/2014, suplementación/habilitación de créditos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD. 500/1990, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, se expone al público durante el plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones. Transcurrido el mismo sin que éstas se hayan producido el acuerdo devendrá firme, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Pedro Abad, a 16 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.286/2014

La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento dicta resolución en fecha 16 de junio de 2014, y número de registro 8160, de fin de ejecución subsidiaria sobre el inmueble sito en calle Loja, 74 de esta localidad, tras la declaración legal de ruina del mismo, siendo a la propiedad, herederos de don Rafael Ávalos Pérez, a quienes se ordena la demolición total del resto de la edificación situada en la citada dirección.

Desconocido el domicilio de los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el BOP de Córdoba para el cumplimiento del trámite de notificación de la Resolución.

En Priego de Córdoba, a 16 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 4.287/2014

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decre-

to de la Alcaldía-Presidenta de 15 de mayo de 2014, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Pérez Cabello, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Javier Toro Andrés y doña Ángela María Bermúdez Pareja, el próximo día 28 de junio de 2014, en la ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 15 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Lucena

Núm. 3.965/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 743/2012. Negociado: JM

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo

Solicitante: Rosa Jiménez Pedrosa

Procurador: Sr. Julio Luis Otero López

DOÑA MARÍA DEL PILAR GARCÍA DE ZÚÑIGA MARRERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE LUCENA,

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 743/2012, a instancia de Rosa Jiménez Pedrosa, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Finca registral número 3.210 inscrita al folio 63 de Encinas Reales, al tomo 474 del Registro de la Propiedad de Lucena.

Urbana, casa sita en la calle Posito, de la villa de Encinas Reales, sin estar numerada, que linda: Por su derecha, con otra de María de la Sierra Vera Jiménez; por la izquierda, con otra de don José Carrera Gallardo; y por la espalda, con patrios de la de Martín Guerrero Tarifa y Juan Cabello Campos; mide un área superficial de ciento diecisiete varas cuadradas, equivalente a ochenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas don Bartolomé Castro Tarifa y a sus herederos o causahabientes como titular registral, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 10 de abril de 2014. La Juez, firma ilegible.

Núm. 3.969/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 226/2013. Negociado: JM

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo
Solicitante: Juana Sánchez Molina
Procurador: Sr. Julio Luis Otero López

DOÑA MARÍA DEL PILAR GARCÍA DE ZÚÑIGA MARRERO,
JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE LUCENA,
HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 226/2013, a instancia de Juana Sánchez Molina, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Finca registral número 19162 inscrita al folio 341, del tomo 832 del Archivo General, del Registro de la Propiedad de Rute.

Urbana: Casa marcada con el número 111 de la calle Eduardo Dato, de la villa de Rute; se compone de planta baja y alta de de patio: ocupa una superficie de cincuenta y tres metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, y linda: Derecha entrando, con casa de Antonio Campos Caballero; izquierda, Juan José Cobos Aguilar; y fondo, con casa de Juan Antonio Baena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas don Juan Bautista Sánchez Cruz y Ana María Barea Cruz, y a sus herederos y causahabientes como titulares registrales, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 10 de abril de 2014. La Juez, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Lucena

Núm. 3.966/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 868/2013. Negociado: AN

De: María del Carmen Gómez Caballero
Procurador: Sr. Julio Luis Otero López

DON SERAFÍN REDONDO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LUCENA,
HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 868/2013, a instancia de María del Carmen Gómez Caballero, representada por el Procurador Sr. Julio Otero López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana. Casa marcada con el número 32 de la Calle Alta, del término municipal de Rute. Tiene una superficie solar de doscientos sesenta y nueve metros y una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados. Linda: Por su derecha entrando, con casa marcada con el número 30 de la Calle Alta, propia de don Felipe Mata Sánchez; por la izquierda, con la casa marcada con el número 34 de la Calle Alta; y por el fondo, con las casas marca-

das con los números 25, 23 y 21 de la Calle Nuestra Señora de la Soledad, propias de don Juan Gámez Aguilera, don Carlos Granados Mellado y don Antonio Osuna Morales, respectivamente”.
“Referencia catastral: 8923819UG7382S0001KQ”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 26 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.262/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2014. Negociado: MI

Sobre: Despido
De: Tomás Rafael Páez Pérez
Contra: Fogasa, Laboratorio Lucas Nicolás, S.L., Puerta de Plasencia S.L. y Azahar Dental S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2014, a instancia de la parte actora don Tomás Rafael Páez Pérez contra Fogasa, Laboratorio Lucas Nicolás S.L., Puerta de Plasencia S.L. y Azahar Dental S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 16/06/2014 del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Córdoba, a 16 de junio de 2014.

Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado Titular de este Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba y su provincia.

Una vez visto en comparecencia oral y pública el incidente promovido en los autos de ejecución provisional número 86/2014, dimanantes a su vez de los autos declarativos número 1145/2013, por don Tomás Rafael Páez Pérez contra las mercantiles:

Azahar Dental S.L., Laboratorios Lucas Nicolás S.L. y Puerta de Plasencia S.L.

Con la autoridad que el Pueblo Español me confiere, dicto el siguiente

Auto
I. Hechos Probados

Primero. El 21 de noviembre de 2013, fue dictada sentencia por este JS en los autos número 1145/2013, la cual está unida a las presentes actuaciones y cuyo contenido doy aquí por íntegramente reproducido.

En sustancia, la meritada sentencia estimó la demanda formulada por don Tomás Rafael Páez Pérez contra las mercantiles Azahar Dental S.L., Laboratorios Lucas Nicolás S.L. y Puerta de Plasencia S.L., y condenó a éstas a abonar a aquél la suma de 44.449,82 euros en concepto de principal, otros 4.444,98 euros en concepto de interés por mora, y las costas del proceso de instancia hasta el límite de 600 euros.

Segundo. La sentencia anterior ha sido recurrida en suplicación por la mercantil Azahar Dental S.L., que ha avalado su condena (en los términos que constan al folio 154 de las presentes

actuaciones).

Recurso que está pendiente de elevación a la Autoridad.

Tercero. El 1 de abril de 2014, el Sr. Páez Pérez solicitó la ejecución provisional de la dicha sentencia de instancia; lo que reiteró el 14 de abril de 2014.

Y mediante providencia de 7 de mayo de 2014, para resolver sobre lo anterior, se acordó la citación de comparencia a todas las partes, así como de la Abogacía del Estado, teniendo lugar la oportuna vistilla (en los términos que constan en el Acta digital que las actuaciones se incorpora) el día 11 de junio de 2014, a las 10,20 horas.

II. Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos declarados probados son conformes entre las partes contendientes.

Segundo. 1. Conforme al artículo 289.1 LRJS, cuando el trabajador tuviere a su favor una sentencia en la que se hubiere condenado al empresario al pago de una cantidad y se interpusiere recurso contra ella, aquél tendrá derecho a obtener anticipos a cuenta de ésta, garantizando el Estado su reintegro al empresario afectado, solidariamente con el trabajador solicitante (artículo 290.1 LRJS).

Dicho anticipo, prevé el mismo precepto adjetivo ahora en su número 2, alcanzará, como máximo total, el 50% del importe de la cantidad reconocida en la sentencia (y el tope, en todo caso, del doble del SMI fijado anualmente para trabajadores mayores de 18 años, incluida la parte proporcional de gratificaciones extraordinarias, vigente durante su devengo: artículo 289.3 LRJS), pudiendo abonarse en períodos temporales durante la tramitación del recurso, desde la fecha de la solicitud y hasta que recaiga sentencia definitiva (que revoque la recurrida/ejecutada: artículo 292 LRJS) o por cualquier causa quede firme la sentencia recurrida.

Por fin, el artículo 290.2 LRJS, en lo que aquí importa, dispone que, una vez acordado por auto el anticipo reintegrable a favor del trabajador, el secretario judicial requerirá a la empresa para que, en el plazo de 4 días, proceda a consignar en metálico la cantidad a anticipar, disponiendo, luego de acreditada la consignación, la devolución del aval constituido, contra entrega simultánea del nuevo aval por la menor cuantía relicta.

2. En el supuesto que ahora nos ocupa, el tope de anticipo a que el actor tiene derecho, según es conforme entre todas las partes, asciende a la suma de 18.068 euros.

Atendidas, empero, las propias dificultades económicas por las que el trabajador actualmente atraviesa, según el mismo reconociera en la vista oral, y en orden a conciliar adecuadamente todos los intereses en juego (los del trabajador recurrido, los de la empresa recurrente y los del Estado), se considera los más razonable fijar el siguiente calendario de pago en favor del trabajador:

- 3.000 euros en julio de 2014.
- 3.000 euros en noviembre de 2014.
- 3.000 euros en marzo de 2015.
- 3.000 euros en julio de 2015.
- 3.000 euros en noviembre de 2015.
- 3.000 euros en marzo de 2016.

Salvo que antes, lógicamente, y según ha sido expresado ya, recaiga sentencia definitiva (que revoque la recurrida/ejecutada) o por cualquier causa quede firme la sentencia recurrida.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 5.4, 186.2 y 187.1 LRJS, contra este auto cabe recurso de reposición y dentro de los 3 días hábiles y siguientes al de su notificación.

III. Parte Dispositiva

Acuerdo en favor del trabajador don Tomás Rafael Páez Pérez y contra el aval presentado por la mercantil Azahar Dental S.L., el

anticipo a cuenta de la condena por aquel instando, mas en los términos que se detallan en el FJ 2º de la presente resolución; quedando el Estado, solidariamente con dicho trabajador, obligado al reintegro a la empresa, cuando proceda, de las cantidades finalmente percibidas por éste.

Adviértase a las partes que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo juzgado y conforme a lo dispuesto en el artículo 187 LRJS, todo ello, y en su caso, previa acreditación del correspondiente depósito legal.

Así, por esta mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puerta de Placencia S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.264/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 136/2014. Negociado: MI

De: Laila Nahlawi Pulido

Contra: Clínicas Córdoba Uno S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2014, a instancia de la parte actora doña Laila Nahlawi Pulido contra Clínicas Córdoba Uno S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 16/06/2014 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado D. Juan de Dios Camacho Ortega.

En Córdoba, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Letrado don Antonio Muñoz Centella, en nombre y representación de doña Laila Nahlawi Pulido, únase a los presentes autos; dése traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a comparencia, para cuya celebración se señala el próximo día 15 de julio de 2014, a las 13'10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se acuerda el interrogatorio del Representante Legal de la Empresa demandada Clínicas Córdoba Uno S.L., líbrese la oportuna cédula de citación a través del Tablón de Anuncios de este Juzgado, al encontrarse dicha entidad en paradero desconocido.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Clínicas Córdoba Uno S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.252/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 51/2014 Negociado: PQ

De: Manuel López Molina

Contra: Aldesa de Construcciones S.A., Proacon S.A., Cordobesa de Excavaciones S.L. y Coalvi S.A.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2014, a instancia de la parte actora don Manuel López Molina contra Aldesa de Construcciones S.A., Proacon S.A., Cordobesa de Excavaciones S.L. y Coalvi S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 11/6/2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel López Molina representado por la Letrada Sra. Cobos Berlanga contra Cordobesa de Excavaciones, S.L., Aldesa Construcciones, S.A., Proacon S.A. y Coalvi, S.A., declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección de las empresas, a que abone al trabajador la cantidad de mil cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.057,54 €) en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, en la cuenta bancaria abierta con número 1445 0000 65 0051 14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su

poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 4025 0000 65 0051 14 utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del artículo 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por ésta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. La extiendo yo la Secretaria para hacer constar que la anterior Sentencia ha sido firmada en el día de su fecha por la Sra. Magistrada Stta., quedando unido el original a su Libro y expidiéndose testimonio para su unión a las actuaciones. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aldesa de Construcciones S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.253/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 346/2014

De: Araceli Servián Romero

Contra: TGSS, INSS, Maderluc S.L.L. y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo FREMAP

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2014, a instancia de la parte actora doña Araceli Servián Romero contra TGSS, INSS, Maderluc S.L.L. y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo FREMAP, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Sra. Secretaria doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a dieciocho de junio de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por doña Araceli Servián Romero únase a los autos de su razón, y en su virtud. Remítase exhorto al Juzgado Decano de Lucena para proceder a la citación de la empresa demandada Maderluc S.L.L. en los domicilios indicados en la demanda para los Actos de Conciliación o Juicio señalados para el día 15 de septiembre de 2014 a las 10'15 horas de su mañana.

Y ante la posibilidad de que la citada empresa se encuentre en paradero desconocido, procédase a efectuar su citación también por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. de esta ciudad.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Maderluc S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.254/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 931/2013. Negociado: PQ

De: Antonio Lucena Polaina

Contra: Logística y Suministros de Obra Civil S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 931/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Lucena Polaina contra Logística y Suministros de Obra Civil S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 9/06/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Lucena Polaina contra Logística y Suministros de Obra Civil, S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de cinco mil ciento setenta euros con siete céntimos de euro (5.170,07 euros).

Notifíquese la presente Resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander en la cuenta bancaria abierta con número 1445 0000 65 0931 13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de

interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 4025 0000 65 0931 13, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del artículo 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por ésta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Logística y Suministros de Obra Civil S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.336/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Movilidad geográfica 488/2014. Negociado: PM

Sobre: Movilidad geográfica

De: Antonio Cabezas Paniagua

Contra: Ángel Cabanillas Romero, Plastic Omnium Sistemas Urbanos S.A, Cepsa S.A, Fomento de Construcciones y Contratas S.A y Epremasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 488/2014, se ha acordado citar a Fomento de Construcciones y Contratas S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de julio de 2014, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.259/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 983/13 Ejecución de títulos judiciales 142/2014.
Negociado: MR
De: Rafael Villegas Dios
Contra: Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Villegas Dios contra Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., se ha dictado Auto de fecha 9/6/14, cuya parte dispositiva dice:

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la cantidad de 13.431,62 € de principal, más 805,89 € calculados para intereses, 1.343,16 € para costas presupuestadas y 600 € para costas del procedimiento, y habiendo sido declaradas las ejecutadas Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.260/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1043/2013. Negociado MJ
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Juan Luque Moral
Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Activi-

dades y Cauces del Sur S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1043/2013, a instancia de la parte actora don Juan Luque Moral contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Actividades y Cauces del Sur S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 29 de mayo de 2014 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando básicamente la demanda formulada por don Juan Luque Moral contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA) debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen de forma solidaria al actor la suma de trece mil cuatrocientos noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos (13.493,47 €), con más 1.349,35 € de intereses de mora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con número 1446 0000 65 104313 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.261/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 774/2013. Negociado: MJ
Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Ramón Calvo Cabrera, José Ángel Lomeña Guerrero y Juan Egea Magdaleno

Contra: Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Acsur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/2013 (y acumulados 776/13 y 853/13), a instancia de la parte actora don Ramón Calvo Cabrera, don José Ángel Lomeña Guerrero y don Juan Egea Magdaleno contra Fogasa, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Acsur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 30 de mayo de 2014 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando básicamente la demanda formulada por los demandantes contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen de forma solidaria los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal más intereses de mora:

Don José Ángel Lomeña: 13.228,95 €, más 1.322,89 € en concepto de intereses de mora.

Don Ramón Calvo Cabrera: 14.354,82 €, más 1.435,48 € en concepto de intereses de mora.

Don Juan Egea Magdaleno: 14.174,99 €, más 1.417,50 € en concepto de intereses de mora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con número 1446 0000 65 077413 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Acsur S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, así como "ad cautelam" a Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.263/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 775/2013. Negociado: V

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: José Salces Mariscal

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa y Acsur S.A.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 775/2013, a instancia de la parte actora don José Salces Mariscal contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa y Acsur S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 29 de mayo de 2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando básicamente la demanda formulada por don José Salces Mariscal contra las empresas Actividades y Cauces del Sur S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa), debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen de forma solidaria al actor la suma de catorce mil treinta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (14.035,86 €), con más 1.403,59 € de intereses de mora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con número 1446 0000 65 077513 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Acsur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 4.272/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Número 171/11. Gerencia Municipal de Urbanismo: 23. Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de Aprobación del Anteproyecto de Reforma y Ampliación del C.E.I.P. "López Diéguez" para Declaración de Edificio Singular.

Se conoce el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 28/05/2014, de aprobación del anteproyecto de reforma y ampliación del C.E.I.P. "López Diéguez" para declaración de Edificio Singular.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Anteproyecto de reforma y ampliación del CEIP López Diéguez en calle Arroyo de San Andrés 2, presentado por ente público de infraestructuras y servicios educativos de la Consejería de Educación, Coordinación Provincial de Córdoba, en consideración al carácter singular del edificio, en los términos y a los efectos que se contienen en el artículo 36 del PEPCH.

Segundo: Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de esta Administración.

Tercero: Entender aprobado definitivamente el Anteproyecto con las condiciones contenidas en el primer apartado si no se formula alegación alguna en el periodo de información pública.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a re-

serva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº.Bº. del Excmo. Sr. Presidente del Pleno. Firmado en Córdoba, a 18 de junio de 2014.

Córdoba, 20 de junio de 2014. El Presidente de la G.M.U., Fdo. Luis Martín Luna.

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra
Santaella (Córdoba)**

Núm. 4.467/2014

Convocatoria Junta General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. del Valle, sita en calle Villargallegos, en la localidad de Santaella, el 17 de julio de 2014, a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19'30 horas, en su caso, en segunda; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

Orden del Día

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informes del Presidente de la Comunidad y de las Colectividades; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2013 que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Aprobación, si procede, de las Cuentas de la Campaña 2013, así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Campaña 2014.

5º. Acuerdo, si procede, sobre solicitud de baja y altas de usuarios a la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra.

6º. Ruegos y preguntas.

Santaella, 25 de junio de 2014. El Presidente, Fdo. Cristóbal Lovera Prieto.